



CONTRATO No. 37/2015

**CONSULTORÍA FACILITACIÓN DE PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS
DERECHOS DE LAS MUJERES CON UNIDADES DE COMUNICACIÓN DE LAS
MUNICIPALIDADES**

ORIGEN DE FONDOS: PROYECTO DE INVERSION PUBLICA 5765-FOCAP

PERIODO: 10 DE JULIO AL 10 DE SEPTIEMBRE

CONSULTORA: KATIA VANESSA VILAFRANCO MARTÍNEZ

NOSOTRAS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación en del
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, nombrada como
Directora Ejecutiva mediante Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta
Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce,
Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria [REDACTED] que en adelante
me llamaré "**El Contratante**" o "**El Instituto**"; y por otra parte, **KATIA VANESSA
VILAFRANCO MARTÍNEZ** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que en lo sucesivo me llamaré "**la Consultora**"; ambas partes en la
calidad que actuamos, reconocemos competencia y capacidad legal para otorgar el presente
**CONTRATO DE CONSULTORÍA FACILITACIÓN DE PROCESOS DE
SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES CON UNIDADES DE
COMUNICACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES** en virtud de lo establecido en las bases del
proceso de Libre Gestión Ciento treinta y dos / dos mil quince, a favor y a satisfacción del Instituto,

de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Facilitar procesos de sensibilización y formación a comunicadoras y comunicadores de quince municipalidades socias del proyecto de inversión cinco siete seis cinco del ISDEMU/comunidades solidarias FOCAP y de las unidades de comunicación de las instituciones del Sistema Nacional de la Igualdad Sustantiva (SNIS) **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Requisición de bienes y servicios número cuatro tres cinco ocho b) Términos de Referencia, c) Oferta de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones emanadas de este contrato, formuladas por el Contratante; e) Resoluciones modificativas si las hubieren f) Garantía de Cumplimiento de Contrato g), Otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato **III) PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de la presente consultoría asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00)**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, y será cancelado de la manera siguiente: **a) Pago inicial:** El primer pago se hará una vez aprobado el Producto Uno (1) el cual, deberá presentarse a los cinco (5) días posteriores a fecha de firma de contrato, el cual corresponde al cuarenta por ciento (40%), del monto total del contrato, es decir, **SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,200.00)** **b) Pago Final:** Este se hará una vez realizada la facilitación de los tres procesos de formación dirigidos a las los comunicadores institucionales y entregado el Informe Final de la consultoría (Producto 2) el cual deberá presentarse veinte (20) días posteriores a la facilitación de los procesos de sensibilización. El último pago será equivalente al sesenta por ciento (60%) del monto total del contrato, es decir, **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,800.00)**. Dichos pagos se harán en un período de sesenta días hábiles, después de recibir una factura de consumidor final a nombre INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ COMUNIDADES SOLIDARIAS-FOCAP emisión de quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte de la Administradora del Contrato. El pago de esta consultoría será aplicado al PROYECTO DE INVERSION PUBLICA cinco siete seis cinco-FOCAP. **IV) PLAZO.** El plazo para ejecutar las actividades originadas por el presente Contrato será de dos (2) meses, contado a partir de la fecha de firma de contrato. **V) PRODUCTOS ESPERADOS.** Sin limitarse a lo establecido por estos

términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo las responsabilidades y experiencia profesional, la Consultora deberá presentar los siguientes productos; **Producto 1:** Plan de trabajo inicial que contenga: Plan de trabajo detallado y validado por Instituto, Metodología propuesta para el desarrollo de las jornadas (cartas metodológicas), Formato de línea de entrada y salida y Cronograma de actividades en el cual se detallen la facilitación de los procesos de formación dirigidos a la población participante. **Producto 2:** Informe final, asegurando que contenga lo siguiente: Introducción: descripción del contexto y un breve resumen de las jornadas desarrolladas, Objetivos de las jornadas de sensibilización y formación según la propuesta, Metodología implementada, Resultados logrados con la implementación de los procesos de formación sobre los derechos de las mujeres, Conclusiones y reflexión final y Anexos (cartas metodológicas, memorias de cada jornada, listados de asistencia, fotografías y todos los que considera pertinentes la consultora

VI) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS: Los informes serán redactados en idioma español (castellano), presentados en tamaño carta y se entregarán en DOS (2) ejemplares físico y digital quedando un original en la UACI y Rectoría de Igualdad Sustantiva. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en los productos Word, Excel y Power Point. La presentación física o digital de estos productos se dará a la administradora del contrato y la aprobación de los informes la dará la contraparte técnica del Instituto.

VII) GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “la consultora”, se obliga a presentar a “El Instituto” en un plazo no mayor de quince días hábiles, posterior a la recepción de un ejemplar del contrato debidamente legalizado, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de **UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,800.00)**, equivalentes al diez por ciento del valor total del contrato, **a favor de Gobierno de El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, la cual deberá exceder en noventa días posteriores al plazo del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “la consultora” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El contratante” para reclamar los daños y perjuicios.

VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El Instituto designa representante ante “la consultora” para los efectos del presente contrato, a la Martha Emilia Henríquez García, Asistente Administrativa de Rectoría de Igualdad Sustantiva quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP.

IX) CONDICIONES ESPECIALES. Ambas partes contratantes aclaramos y reconocemos, que el presente contrato por ningún motivo origina ni generará para ninguna de las partes alguna relación ni dependencia laboral, salvo la del

objeto del presente contrato. **X) COORDINACIÓN.** La persona consultora establecerá un mecanismo de coordinación con la referente técnica delegado por el área de Rectoría de Igualdad Sustantiva del Instituto. **XI) RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA.** Serán responsabilidades de la consultora desarrollar las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado así como las establecidas en la cláusula III de los términos de referencia.; **XII) DERECHOS DE AUTOR.** Todos los derechos de cualquier naturaleza vinculados al trabajo consultivo y con cualquier clase de material producido bajo las cláusulas de este contrato, serán propiedad exclusiva del Instituto. Esta prohibición procederá aún después de haber finalizado o haberse dado por terminado el presente contrato, comprometiéndose la Consultora a no comercializar los productos finales que den como resultado del cumplimiento de los términos estipulados en este contrato. Para garantizar la cesión total de los derechos de propiedad intelectual de los productos que hayan sido elaborados por la Consultora, deberá entregar a nombre del Instituto, una carta en la cual cede los derechos de propiedad intelectual de los productos objeto del presente contrato. **XIII) MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.** De común acuerdo, las partes contratantes manifestamos que, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, la cual será aceptada por la Consultora, para la posterior elaboración del documento legal que acredite la modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, la cual se considerará parte integral del presente contrato; **XIV) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Consultora, traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **XV) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por parte de la Consultora, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. La Consultora, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por el Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XVI) CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes vigentes, del Derecho Común, que hablen de caducidad, el Contratante podrá dar por terminada la ejecución del presente Contrato, por: a) Incumplimiento de la Consultora de cualquier obligación contenida en el presente Contrato; b) Cualquier irregularidad en que incurra la Consultora en la ejecución de la consultoría, que de una u otra forma altere el objetivo principal de

este Contrato o no permita su continuación en los términos pactados. **XVII) PLAZO DE RECLAMOS.** Todos los productos generados por la presente consultoría deberán ser entregados a la Administradora del Contrato para el proceso de revisión y validación por la Rectora de Igualdad Sustantiva, quien emitirá por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un periodo no mayor a CINCO (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega del producto. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte de la Rectora de Igualdad Sustantiva, se darán por aprobados los documentos. **XVIII) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando fuere del interés público, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento de la Consultora, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIX) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo Ochenta y Seis de la LACAP, la Consultora, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Contratante. En todo caso y aparte de la facultad del Instituto para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente Contrato. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial. **XXI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXII) NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telegrama o fax, a dicha parte y ésta haya acusado de recibido, a las direcciones siguientes: Para el Contratante: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, a través de la Administradora del Contrato y Jefatura de la

Unidad de Adquisiciones ubicada en [REDACTED], San Salvador; Teléfonos Números: [REDACTED]; y para la Consultora KATIA VANESSA VILLAFRANCO MARTÍNEZ en [REDACTED] [REDACTED] La Libertad; Teléfono: [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED] Así nos expresamos, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de las partes contratantes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil quince.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Katia Vanessa Villafranco Martínez
La Consultora

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez de julio de dos mil quince. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en adelante denominaré “El Contratante” o “ el Instituto” personería que doy fe de ser

legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. **b)** Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez. **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte comparece **KATIA VANESSA VILAFRANCO MARTÍNEZ** [REDACTED]

[REDACTED] y a quien en este instrumento me denominaré “**la Consultora**”, y en tal carácter ambas partes **ME DICEN**: Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “**YntmtZ**” y “**KavaVill M**” que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el contrato de **CONTRATO DE CONSULTORÍA FACILITACIÓN DE PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES CON UNIDADES DE COMUNICACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES**, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Libre Gestión Ciento treinta y dos / dos mil quince. Por medio del cual “**la Consultora**” se obliga a facilitar procesos de sensibilización y

formación a comunicadoras y comunicadores de quince municipalidades socias del proyecto de inversión cinco siete seis cinco del ISDEMU/comunidades solidarias FOCAP y de las unidades de comunicación de las instituciones del Sistema Nacional de la Igualdad Sustantiva (SNIS), por el monto de **DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,,** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo de DOS MESES calendarios contados a partir de la firma del contrato, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XX). Por su parte “**el Instituto**” se obliga a pagar, previos los trámites legales a “la Consultora”, el valor de dicho contrato la suma de **DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, y será cancelado de la manera siguiente: **a) Pago inicial:** El primer pago se hará una vez aprobado el Producto Uno el cual, deberá presentarse a los cinco días posteriores a fecha de firma de contrato, el cual corresponde al cuarenta por ciento (40%), del monto total del contrato, es decir, **SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** **b) Pago Final:** Este se hará una vez realizada la facilitación de los tres procesos de formación dirigidos a las los comunicadores institucionales y entregado el Informe Final de la consultoría (Producto dos) el cual deberá presentarse veinte días posteriores a la facilitación de los procesos de sensibilización. El último pago será equivalente al sesenta por ciento (60%) del monto total del contrato, es decir, **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Dichos pagos se harán en un período de sesenta días hábiles, después de recibir una factura de consumidor final a nombre INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ COMUNIDADES SOLIDARIAS- FOCAP emisión de quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte de la Administradora del Contrato. El pago de esta consultoría será aplicado al PROYECTO DE INVERSION PUBLICA cinco siete seis cinco-FOCAP. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas por las comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Pasan firmas.....

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Katia Vanessa Villafranco Martínez
La Consultora

NOTARIO.